

Convocatoria de las ayudas de proyectos no productivos para la realización de operaciones conforme a las EDLP en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER, submedida 19.2 del GRUPO DE ACCIÓN LOCAL POEDA (PÁRAMO ÓRBIGO ESLA DESARROLLO ASOCIADO)

1

Primero. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades no productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

Segundo. Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas tanto para proyectos no productivos con reserva de consignación presupuestaria.

Tercero. Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de 82.058,07 euros, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local POEDA (Páramo Órbigo Esla Desarrollo Asociado), en adelante POEDA, y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

Sexto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
 - Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
 - Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
 - Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
 - Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Normativa nacional:
 - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
 - Marco Nacional de España 2014-2020
- Normativa autonómica.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.

- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local POEDA y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador aprobado por la Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León el 7 de febrero de 2017.
- Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local POEDA
- Y demás normativa de general aplicación.

En todo momento se contemplará en la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del grupo comprende los municipios siguientes: Algadefe, Alija del Infantado, La Antigua, Ardón, Benavides, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cabrerros del Río, Campo de Villavidel, Carrizo, Cebrones del Río, Cimanos de la Vega, Cimanos del Tejar,

Chozas de Abajo, Fresno de la Vega, Hospital de Órbigo, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Llamas de la Ribera, Onzonilla, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Esteban de Nogales, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Santovenia de la Valduncina, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaquejida, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo, Villaturiel, Villazala, Zotes del Páramo y Villaornate y Castro.

4

Se tendrán en cuenta las exclusiones establecidas en el Anexo 1 de la *ORDEN AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.*

Octavo. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para proyectos no productivos que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

1.- Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter no productivo los promotores que cumplan los requisitos que se exigen en el apartado 1.5.2 del Régimen de Ayudas Leader 2014-2020.

- a) Personas físicas.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.
- c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Quedan excluidas de estas ayudas las Juntas Vecinales, Juntas Agropecuarias Locales, Consejos Reguladores, Promotoras pro Denominaciones de Origen, Comunidades de Regantes y entidades similares a estas últimas.

4.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos no productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

Noveno. Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL POEDA, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

Décimo. Selección de proyectos e intensidad de la ayudas.

5.3.1. Características generales.

1. Para que una iniciativa productiva pública o privada pueda ser subvencionada, debe cumplir los requisitos fijados en el apartado 1.5.3 del Régimen de Ayudas.
2. Los proyectos de carácter no productivo definidos en el apartado 1.1. del Régimen de Ayudas, consistirán en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
3. El Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local irá resolviendo los expedientes según la disponibilidad financiera del momento, y de la adecuación a los objetivos del Programa, en función de:
 - La disponibilidad presupuestaria por cada medida y acción (cuadros financieros).
 - Número de proyectos similares presentados.
 - El cumplimiento de los objetivos inicialmente propuestos.
4. El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos por submedida en una misma reunión del Órgano de Decisión, se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección del GAL, según establece el apartado 7.11 del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador. Cuando dos o más proyectos cuenten idéntica puntuación total en los criterios de selección, el orden de asignación de fondos será en función del orden de registro de la documentación que completa la solicitud de ayuda.
5. Ante la limitación de fondos en la medida correspondiente, tendrán prioridad aquellos proyectos presentados por promotores que con anterioridad no hubieran tenido proyecto solicitado ante el Grupo de Acción Local.

5.3.2. Inversiones subvencionables.

Se considera inversión subvencionable la realizada en los conceptos que se indican en el apartado 1.7 del Régimen de Ayudas para cada tipo de proyecto, con las correspondientes limitaciones descritas en el mismo.

Para que una inversión sea subvencionable deberá alcanzar la puntuación mínima exigida en la ORDEN AYG/260/2016, de 7 de abril, en el Artículo único. Que modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, en los términos de que para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 referenciados a 100 puntos.

5.3.3. Limitaciones.

No serán subvencionables las inversiones o gastos excluidos por el apartado 1.8 del Régimen de Ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en este Procedimiento Interno de Gestión.

No serán subvencionables inversiones, cualquiera que sea su importe, que hayan sido declaradas de reserva a favor de la Entidades Locales, en los términos del artículo 86 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.

Sólo serán subvencionables las ayudas a la formación promovidas por el Grupo.

7

5.3.4. Intensidad de las ayudas.

A). Actividades e Inversiones de carácter No productivo.

Para los *proyectos no productivos*, la cuantía de la ayuda se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los criterios del anexo III.

1. Intensidad de ayudas:

Los límites de intensidad de las ayudas en proyectos no productivos, atenderán los siguientes parámetros en la Submedida 19.2 del PDR de Castilla y León:

- a) Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 70% de los gastos subvencionables. Los proyectos propios del Grupo y de entidades públicas se podrán subvencionar hasta el 100%, de acuerdo a los apartados 1.5.4 y 1.6.3 del Régimen de Ayudas.
- b) El límite máximo de la ayuda Leader 2014-2020 para entidades locales o entidades sin ánimo de lucro diferentes de Grupo de Acción Local será de 3.500€. No obstante, cuando concurren circunstancias específicas en un determinado proyecto de inversión, que a juicio del Grupo incida significativamente en el desarrollo de la zona, y basado en los criterios de baremación, superando el 75%, podrá incrementarse el límite anterior, para este caso específico hasta la baremación técnica obtenida según el anexo III.

En el caso de proyectos de interés comarcal y promovidos por el Grupo de Acción Local, el límite máximo de ayuda será el establecido en el apartado 1.5.5 del Régimen de Ayudas.

Los límites anteriores no serán de aplicación para los proyectos enmarcados en las medidas de Cooperación (Submedida 19.3 del PDR de Castilla y León) y Funcionamiento del Grupo de Acción Local (Submedida 19.4 del PDR de Castilla y León).

Esta intensidad de ayuda no tendrá condición de límite a efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 1.5.6 del Régimen de ayudas, para eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas.

2. Cálculo de la Ayuda:

De acuerdo a sus características, cada proyecto será puntuado conforme a los criterios del anexo III. Esta puntuación, se transformará en un porcentaje de ayuda del siguiente modo:

$$\% \text{ de Ayuda} = \text{puntuación total baremo} \times 1$$

Decimoprimer. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- Solicitud de la Ayuda.
- Acta de no Inicio.
- Depuración administrativa de la solicitud.
- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- Resolución de la Ayuda.
- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- Contrato.
- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas y cálculo de la ayuda.
- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- Aprobación de la certificación.
- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- Control sobre el terreno
- Solicitud de fondos y pago de la ayuda.
- Comunicación al Registro Central de Ayudas
- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Decimosegundo. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

9

- Alta en el Registro de Beneficiarios.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo, de respeto del destino de la inversión, de disponer de documentación para verificar la inversión y de cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad.
- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda.
- Acreditación de la personalidad del titular.
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles).
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Comunidad de Castilla y León y la Seguridad Social.
- Acreditación de la gestión del IVA, si procede.
- Cuentas anuales de resultados, en su caso.
- Certificado de la titularidad de la cuenta corriente en la que se realizará la transferencia de la ayuda.
- Justificación de la viabilidad financiera.
- Informe de vida laboral.
- Documentación técnica de la obra civil, en su caso.
- Documentación justificativa de la moderación de costes.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros, etc, que sean exigibles para el inicio de las inversiones.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario.

Decimotercero. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante. Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimocuarto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

La convocatoria para proyectos no productivos Leader 14-20 permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER.

Esta convocatoria específica estará limitada, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

1. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y hasta el 29 de junio de 2018.
2. Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.
3. Plazo para comunicar la finalización de las inversiones y solicitud de certificación: el que se establezca en la resolución de la solicitud.

Estos plazos no serán de aplicación para proyectos presentados por el propio Grupo de Acción Local, en cuyo caso los plazos serán los fijados por el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

Decimoquinto. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiéndose como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimosexto. Moderación de costes.

Para la comprobación de la moderación de costes, el Grupo podrá optar por alguno de los siguientes sistemas de evaluación:

1. Costes de referencia o,
2. Comparación de ofertas diferentes.

Si en una operación no fuese posible la evaluación de sus costes por uno de los dos sistemas anteriores, ésta se podrá realizar mediante el dictamen de peritos.

Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas siempre y cuando:

- Su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a Ley de Contratos del Sector Público (procedimiento abierto; restringido; negociado, etc.), con excepción de los tramitados mediante contrato menor, según dispone el artículo 138 de esa misma Ley.
- El presupuesto del proyecto base de licitación se haya elaborado a partir de bases de precios de organismos de naturaleza pública funcionalmente independientes de la entidad contratante.

11

La moderación de costes se completará con la modulación de costes establecida en el Anexo II del Procedimiento Interno de Gestión.

Decimoséptimo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en C/ Ferrera, 24240 Santa María del Páramo, León, España, en horario laboral de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Decimoctavo. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica y en la página web.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

ANEXO 1



Nº DE EXPEDIENTE:		ACCIÓN:
-------------------	--	---------

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORMES A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020

12

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/NIE/CIF:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C.POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
PRESENTA LA SOLICITUD: <input type="checkbox"/> nombre propio Co <input type="checkbox"/> representante, en calidad de:			

DATOS DEL REPRESENTANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF/NIE:			
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C.POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 DATOS BANCARIOS															
IBAN: <table style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>															
Entidad:															
Domicilio:															
Localidad:		Provincia:	C.Postal:												

3.1 DATOS SOBRE EL PROYECTO		
TÍTULO DEL PROYECTO:		
TIPO DE PROYECTO	PRODUCTIVO	Nueva empresa <input type="checkbox"/>
		Ampliación <input type="checkbox"/>
		Modernización <input type="checkbox"/>
		Traslado <input type="checkbox"/>
	NO PRODUCTIVO	<input type="checkbox"/>
DATOS DE LA EMPRESA (último año)		Código CNAE:
		Nº de trabajadores:
		Volumen anual de negocio:
		Activo del balance:
MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN:		
3.2 DATOS SOBRE EL PROYECTO		
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN:		
AYUDA QUE SOLICITA:		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:		

4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA Y AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS
4.1. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	
4.1.1. Documentación relativa al solicitante (persona física o persona jurídica):	
<input type="checkbox"/> CIF/NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente del apartado 4.2.	
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la propiedad o disponibilidad de inmueble donde se ejecutará el proyecto, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente del apartado 4.2.	
<input type="checkbox"/> Cuentas anuales de resultados.	
<input type="checkbox"/> Informe de la vida laboral de la empresa, del año natural anterior al de presentación de esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Comunidad de Castilla y León y la Seguridad Social, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente del apartado 4.2.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de la titularidad de la cuenta corriente en la que se realizará la transferencia de la ayuda.	
<input type="checkbox"/> Acreditación de la gestión del IVA.	
<input type="checkbox"/> Compromiso de generación o mantenimiento de empleo, de respeto del destino de la inversión, de disponer de documentación para verificar la inversión y de cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad.	
4.1.2. Documentación relativa al proyecto:	
<input type="checkbox"/> Memoria del solicitante de proyecto productivo	
<input type="checkbox"/> Memoria del solicitante de proyecto no productivo	
<input type="checkbox"/> Proyecto (si hay obra civil)	
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa de moderación de costes	
4.2. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS (autorizar a la Administración de la Comunidad de Castilla y León la consulta de los datos que se señalan le exime de la obligación de presentar la documentación acreditativa de dicho requisito)	
Autorizo a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar telemáticamente o por otros medios, los siguientes datos:	
<input type="checkbox"/> Los datos de identidad. En el caso de las personas físicas, a través del Servicio de Consulta de datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> Los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.	
<input type="checkbox"/> Los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.	
<input type="checkbox"/> Los datos de titularidad del inmueble donde se ejecutará el proyecto. (Sólo en el caso de que coincidan la titularidad catastral y la titularidad registral, en otro caso, deberá aportar esta documentación).	

5	DECLARACIÓN Y CONSENTIMIENTO
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:	
<input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos para ser beneficiario de la ayuda solicitada.	
<input type="checkbox"/> Conozco las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Comunidad de Castilla y León y el procedimiento LEADER para la concesión de estas ayudas.	
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.	
<input type="checkbox"/> Conozco que este expediente se tramitará siguiendo el procedimiento establecido en el convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Grupo de Acción Local y el procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local, que podré consultar.	
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido las subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, que a continuación se relacionan (cualquiera que sea la Administración, ente público o privado, nacional o internacional):	

Solicitadas		
Fecha/año	Admon/entidad	Importe
Concedidas		
Fecha/año	Admon/entidad	Importe

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE BENEFICIARIOS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

15

6 COMPROMISO Y SOLICITUD

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la ayuda a que se refiere esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE/
EL/LA REPRESENTANTE DEL/ DE LA SOLICITANTE

Fdo.: _____.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos contenidos en este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado "GAL" del que es responsable la Consejería de Agricultura y Ganadería. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria

ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EXPEDIENTES

Los criterios de selección de proyectos de acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Orden AYG/177/2016 de 8 de marzo (modificada por la Orden AYG/260/2016, de 7 de abril), son los siguientes:

Criterios de selección comunes (70%):

- a. Actividad productiva (45 puntos)
 - i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)
 1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
 2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
 3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)
 - ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)
 1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
 2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
 3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)
 - iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)
 1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
 2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
 3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)
 - iv. Empleo inducido (2 puntos)
 1. Sin influencia (0 puntos)
 2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)
 - v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)
 1. Sin influencia (0 puntos)
 2. Con influencia (2 puntos)
 - vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)
 1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
 2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos)
- b. Actividad no productiva (10 puntos)
 - i. Necesita empleo su realización (6 puntos)
 - ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
 - iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)
- c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)
- d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

Criterios de selección particulares del grupo (30%):

En concordancia con el apartado 3.3 de la Estrategia de Desarrollo Local aprobada, se definen los siguientes criterios de selección particulares:

- a. **Características del solicitante (max. 10 puntos)**
 - i. Microempresas o empresas de economía social (10 puntos).
 - ii. Pequeñas o medianas empresas (8 puntos).
 - iii. Entidades locales (10 puntos).
 - iv. Grupo de Acción Local (10 puntos).
 - v. Entidades no lucrativas de carácter social (8 puntos)
 - vi. Resto de entidades no lucrativas (5 puntos).
- b. **Adaptación a la estrategia del Grupo (máx. 10 puntos)**
 - i. Iniciativas que faciliten el acceso a los ciudadanos del territorio a una gama de servicios completos y de calidad (10 puntos)
 - ii. Iniciativas de diversificación del empleo y los ingresos mediante la inversión en pequeña y mediana empresa y micropymes (10 puntos)
 - iii. Iniciativas de entidades que fortalezcan la economía local productiva y fijen población y empleo, especialmente las compuestas por mujeres o jóvenes (10 puntos)
 - iv. Iniciativas conducentes a la reducción de emisiones de CO₂, o dirigidas a la lucha contra el cambio climático. (10 puntos)

- v. Otro tipo de proyectos de desarrollo local y servicios a la población no incluidos en los apartados anteriores (7 puntos).

c. Impacto territorial (max. 10 puntos)

- i. Iniciativas productivas que promuevan servicios de calidad evitando su desaparición y reequilibrando la oferta territorial (8 puntos).
- ii. Iniciativas productivas dirigidas a la transformación y aprovechamiento de recursos endógenos promoviendo la adaptabilidad del tejido social y económico sobre parámetros de responsabilidad social y sostenibilidad (8 puntos)
- iii. Iniciativas productivas relacionadas con el sector agroalimentario y turístico en la zona (5 puntos)
- iv. Iniciativas no productivas de entidades de carácter social y ámbito al menos comarcal y dirigidas al apoyo de colectivos desfavorecidos, con necesidades sociosanitarias y/o en riesgo de exclusión (10 puntos)
- v. Iniciativas no productivas de entidades locales de carácter municipal o supramunicipal que promuevan la eliminación de barreras arquitectónicas o la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos necesarios en el ámbito de la atención a la infancia, la tercera edad, la discapacidad o la dependencia. (10 puntos)
- vi. Iniciativas no productivas dirigidas a la conservación, mejora, fomento o divulgación del patrimonio rural de tipo arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc (10 puntos).
- vii. Iniciativas no productivas dirigidas a promover la adaptabilidad del tejido social y económico del territorio sobre parámetros de responsabilidad social y sostenibilidad (8 puntos).
- viii. Otro tipo de proyectos no incluidos en los apartados anteriores (5 puntos).

ANEXO III

BAREMO DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE LAS MEDIDAS 19.2 Y 19.4

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

En la valoración de las actuaciones se considerará la repercusión de las inversiones en corrección de desequilibrios territoriales, la innovación, la priorización de los colectivos de mujeres, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad, así como la incidencia de los mismos en la utilización de energías renovables, la eficiencia energética y la emisión de contaminantes.

1) Tipo de promotor.

En este apartado se valora tipo de promotor que lleva a cabo la iniciativa, distinguiendo entre administraciones locales de diferentes tamaños, asociaciones de tipo privado y empresas.

2) Programa.

Este apartado considera el tipo de iniciativa, y su relación con la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo.

3) Repercusión sectorial.

En este apartado se evalúa la incidencia del proyecto sobre las tres áreas prioritarias en la EDL, como social-cultural, económica y ambiental.

4) Repercusión territorial.

En este apartado se valora la repercusión de iniciativa en términos territoriales, primando aquellas iniciativas que tienen un ámbito de actuación mayor.

5) Destinatarios.

Este apartado valora la incidencia de la iniciativa sobre la población en general y en especial sobre los colectivos prioritarios definidos en la Estrategia de Desarrollo Rural.

CÁLCULO DE LA AYUDA DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

Puntuación máxima.

La puntuación máxima de un proyecto no productivo será de 100 puntos.

Correlación puntuación/porcentaje de ayuda.

La puntuación obtenida por un expediente en el baremo anterior se corresponde con un porcentaje de ayuda. El cálculo de este porcentaje se define de la siguiente forma:

$$\% \text{ de ayuda} = \text{Puntuación obtenida} \times 1$$

Incremento del porcentaje de Ayuda:

Se incrementará la ayuda un 5% si la iniciativa se realiza en un municipio con población inferior a 1.500 habitantes.

Se incrementará la ayuda un 10% si la iniciativa tiene incidencia en una población global de más de 10.000 habitantes.

Limitaciones de la Ayuda:

Según el apartado 5.3 del Procedimiento Interno de Gestión los límites máximos de ayuda para proyectos no productivos son los siguientes:

- Proyectos de promotores privados: hasta el 70% del gasto subvencionable.
- Proyectos del Grupo y de promotores públicos: hasta el 100% del gasto subvencionable.

El límite máximo de la ayuda Leader 2014-2020 para entidades locales o asociaciones diferentes del Grupo de Acción Local será de 3.500 € por proyecto.

Los límites anteriores no serán de aplicación para los proyectos enmarcados en las medidas de Cooperación y Funcionamiento del Grupo.

RESUMEN PUNTUACIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIO	PUNTUACIÓN (Máximo 100)
1.- TIPO DE PROMOTOR.	
Grupo de Acción Local	50
Entidades locales	50
Entidades de interés social:	50
Otras asociaciones y fundaciones:	20
Empresas y particulares:	5
2.- PROGRAMA.	
Funcionamiento y asistencias técnicas del Grupo :	25
Proyectos de dinamización y servicios a la población:	25
Estudios y asistencias técnicas:	20
Actividades de promoción y comercialización:	25
Iniciativas de formación:	25
3.- REPERCUSIÓN SECTORIAL.	
Afecta a sectores estratégicos de la EDL:	10
No afecta a sectores estratégicos:	9
4.- REPERCUSIÓN TERRITORIAL.	
Supramunicipal	10
Municipal	9
5.- DESTINATARIOS.	
Colectivos prioritarios en la EDL:	5
Población en general:	4

Se incrementará la ayuda un 5% si la iniciativa se realiza en un municipio con población inferior a 1.500 habitantes.

Se incrementará la ayuda un 10% si la iniciativa tiene incidencia en una población global de más de 10.000 habitantes.